

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Cámara de Origen

	No. Expediente: M254-2PO3-12
•	

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA			
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social.		
2. Tema principal de la Minuta.	Seguridad Social.		
3. Nombre de quien presenta la	,		
Iniciativa ante la Cámara de	Sens. Rogelio Rueda Sánchez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Raúl Mejía González.		
Senadores.			
4. Grupo Parlamentario al que	PRI.		
pertenece.			
5. Fecha de presentación ante la	08 de noviembre de 2011.		
Cámara de Senadores.			
6. Fecha de aprobación del			
dictamen en la Cámara de	08 de diciembre de 2011		
Senadores.			
7. Fecha de presentación ante la	01 de febrero de 2012, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.		
Cámara Diputados.	of de feoreto de 2012, para los efectos de la fracción a) del articulo 72 de la CI LOW.		
8. Fecha de publicación en la	01 de febrero de 2012.		
Gaceta Parlamentaria.	of the representation and the second of the representation and the second of the secon		
9. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público.		

II.- SINOPSIS

Derogar la disposición que calcula y clasifica por el grupo de edad las cuotas a aplicar a los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia. Facultar al Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social para determinar anualmente el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio de solidaridad social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** LEY DEL SEGURO SOCIAL Proyecto de Decreto Por el que se reforma el artículo 242 de la Lev del Seguro Social. **Artículo Único.** Se reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue: Artículo 242. Todos los sujetos que voluntariamente se Artículo 242. Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los incorporen al seguro de salud para la familia, incluidos los familiares a que se refiere el artículo anterior y cualquier familiar familiares a que se refiere el artículo anterior y cualquier familiar pagarán adicional pagarán anualmente adicional anualmente cuota establecida la cuota establecida correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que correspondiente, clasificándose por el grupo de edad a que pertenezcan. Las cuotas serán calculadas de acuerdo a la pertenezcan. siguiente tabla, la cual será actualizada en febrero de cada año de acuerdo al incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año calendario anterior. Cuota total en moneda nacional Edad del miembro de la familia en años por miembro del grupo de edad cumplidos señalado 0 a 19 889. 20 a 39 1.039. 1.553. 40 a 59 2,337. 60 o más El Consejo Técnico podrá determinar anualmente el importe de las cuotas a aplicar, previa realización de los análisis y No tiene correlativo estudios actuariales pertinentes, sin detrimento del principio

de solidaridad social.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

 El estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente ley por familia, independientemente del tamaño de la familia.
Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR